



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JUNIO DE 2019

No. 104

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-024/200519-OD-JGCDMX-C5-46/010119 5

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública, la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa Número 256 de la calle de Eligio Ancona, colonia Santa María la Ribera, delegación No Consta, Distrito Federal, actualmente calle Eligio Ancona Número 256, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc 15

Secretaría de Cultura

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019, Tomo I 17
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2019 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México 23

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus días inhábiles, de suspensión de labores y los de su Unidad de Transparencia 25

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, “Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades” 27
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, “Liberación de Indígenas en Prisión, Apoyos a Personas Preliberadas y Red de Interpretes –Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales en la Ciudad de México, 2019” 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria 2019, “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, en el componente “Proyectos de Capacitación de Derechos Colectivos” 47
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda publicación de la Convocatoria 2019, “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, en el componente “Proyectos Comunitarios de Asistencia Legal” 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas (FACO), 2019”, en su componente de “Proyectos Colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México” 51

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo de radicación de la solicitud del Instituto de Vivienda, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en Casa número 256 de la calle de Eligio Ancona, colonia Santa María la Ribera, delegación no consta, Distrito Federal, actualmente calle Eligio Ancona número 256, colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc 55

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados diversos Manuales 58

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de la Unidad de Transparencia, que reciba para su atención por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 59

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su estructura orgánica, con número de registro OPA-IZP-9/010519 y vigencia a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, conforme lo informado en el oficio SAF/SSCHA/000413/2019 61

Alcaldía en Gustavo A. Madero

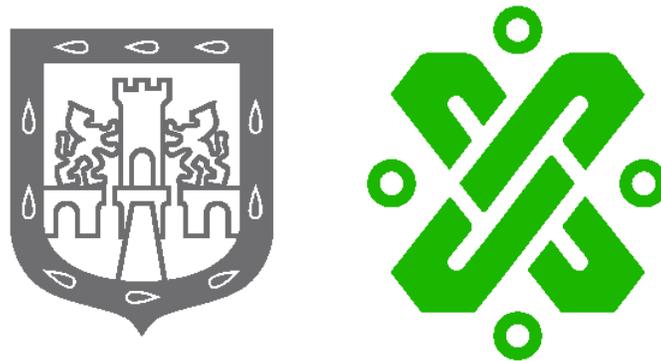
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Impulso Social” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de mayo de 2019 62

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para Instrumentar la acción social, “Alcanzando mis Metas”, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, de fecha 14 de febrero de 2019 65

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-050-2019 y SACMEX-DGAP-LP-051-2019.- Convocatoria 013.- Rehabilitación de planta de bombeo en la Alcaldía de Milpa Alta y obras para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema Padierna en la Alcaldía de Tlalpan 67
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/004/2019.- Convocatoria 003.- Ejecución de trabajos para el mantenimiento del camellón central del Eje 6 sur 71
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-023-19.- Convocatoria 21.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para la ejecución del proyecto integral de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), Cancha Deportiva 73
- ◆ **Fondo Mixto de Promoción Turística.-** Licitación Pública Nacional, número FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019.- Convocatoria FMPTCDMX-DA-LPN-01-2019.- Servicio integral para la planeación y realización de festivales de la Ciudad de México, presentaciones de proyectos y reuniones previsto en los programas del fondo Mixto de Promoción Turística 75
- ◆ **Edictos (2)** 76
- ◆ **Aviso** 78



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 inciso A) numeral 12, inciso D numeral 1 inciso a), b), c), e), i) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1, 2, 4, 8, 24 fracción I, 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL, SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2019” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE FEBRERO DE 2019.

En la Página 8, párrafo primero:

DICE:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

DEBE DE DECIR:

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 fracción IV y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 numeral 1, inciso g), segundo párrafo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2019, publicados en el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

En la Página 9, numeral 6.2 Monto Unitario Anual por Beneficiarios, primer párrafo:

DICE:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se llevará a cabo en una convocatoria que será en el mes de enero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

DEBE DE DECIR:

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se realizará conforme a la presente convocatoria y se entregarán los montos de la siguiente manera:

En la Página 10, número romano VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, primer párrafo.

DICE:

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al programa social.

DEBE DE DECIR:

El acceso al programa social, se llevará a cabo de acuerdo a la presente convocatoria.

En la Página 10, número romano VII.1. Difusión, en su numeral 7.1 y su segundo párrafo.

DICE:

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR:

7.1. La presente Convocatoria se formula en estricto apego a las Reglas de Operación de este programa social, publicadas el pasado 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de la presente convocatoria, publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

(Se elimina el segundo párrafo).

En la Página 17, número romano VII.3. Procedimientos de Acceso, en su numeral 7.10.

DICE:

7.10. A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

DEBE DE DECIR:

7.10. A este programa se accederá mediante la presente convocatoria.

En la Página 18, numeral 7.14, segundo y tercer párrafo.

DICE:

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En fechas que se establecerán en el mes de febrero a través de la convocatoria que saldrá en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este programa (coordinadores y gestores culturales comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes reglas de operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México y hasta diez días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

DEBE DE DECIR:

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que se establece en la presente convocatoria en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En las fechas establecidas a través de la misma, durante el mes de febrero.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este programa (coordinadores y gestores culturales comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establece la presente convocatoria, en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta diez días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

En la Página 19, numerales 7.18 y 7.19:**DICE:**

7.18. Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes serán incorporados al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

DEBE DE DECIR:

7.18. Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en la presente convocatoria.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación o en la convocatoria.

En la Página 20, primer párrafo.**DICE:**

- Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficiales que derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en las presentes reglas de operación y que en su caso sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa.

DEBE DE DECIR:

- Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficiales que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en la presente convocatoria y que en su caso sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa.

En la Página 22, último párrafo.**DICE:**

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

DEBE DE DECIR:

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presente convocatoria, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

En la Página 24, número romano IX PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA en sus numerales 9.1 y 9.2.

DICE:

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000.

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

DEBE DE DECIR:

9.1. Todo solicitante o beneficiario, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, de manera verbal y mediante escrito libre, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad, deberá contener los siguientes requisitos:

- 1) Nombre, domicilio y número telefónico del interesado;
- 2) Motivo de la misma
- 3) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.
- 4) No procederá la gestión oficiosa.

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 15 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa, dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

En la Página 24, número romano X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD en su numeral 10.2:

DICE:

10.2. Cualquier colectivo que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

DEBE DE DECIR:

10.2. Cualquier colectivo que considere que cumple con los requisitos señalados en la presente convocatoria podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

En la Página 25, numeral 10.4 en su inciso g):

DICE:

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

DEBE DE DECIR:

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

En la Página 25, TRANSITORIO ÚNICO-

DICE:

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DEBE DE DECIR:

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las cuestiones no previstas en el presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social, "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019" publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de Mayo de 2019

(Firma)

**DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
